



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de MINGOBIENNO
NIT: 860.013.798-5



**ACTA No. 084
(16 DE JULIO DE 2026)**

"Por la cual se concede reconocimiento y estímulo a los estudiantes que obtuvieron los mejores promedios en los programas de la facultad de Ingeniería 2026-1"

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- I. Que, el Reglamento Estudiantil en su capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos Artículo 72. Clases. "De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, la Universidad Libre podrá otorgar a sus estudiantes las siguientes distinciones y estímulos: ...8. Matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel. Esta distinción será otorgada por el respectivo Comité de Unidad Académica e informada al Consejo Directivo, con sujeción al reglamento vigente. En caso de empate, se concederá a quien lleve el mejor promedio general acumulado del programa. No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 20 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7."
- II. Que, el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería, en sesión del 14 de julio de 2026, estudió y aprobó los mejores promedios de los programas de Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental periodo 2026-1.
- III. Que, se hace necesario publicarlo y socializarlo a toda la comunidad universitaria para su conocimiento y correspondiente aplicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, a los mejores promedios del programa de Ingeniería Industrial, periodo 2026-1:



**ACTA No. 084
(16 DE JULIO DE 2026)**

"Por la cual se concede reconocimiento y estímulo a los estudiantes que obtuvieron los mejores promedios en los programas de la facultad de Ingeniería 2026-1"

Ingeniería Industrial periodo 2026-1

Nivel	No. Estudiantes matriculados	Promedio	Apellidos	Nombres	Documento
1	19	4.35	N/A	N/A	N/A
2	0	N/A	N/A	N/A	N/A
3	0	N/A	N/A	N/A	N/A
4	1	N/A	N/A	N/A	N/A
5	17	4.51	N/A	N/A	N/A
6	1	N/A	N/A	N/A	N/A
7	13	4.56	N/A	N/A	N/A
8	12	N/A	N/A	N/A	N/A
9	0	N/A	N/A	N/A	N/A
10	18	4.28	N/A	N/A	N/A

PARÁGRAFO I: Para el segundo, tercer y noveno semestre no hubo estudiantes matriculados.

PARÁGRAFO II: Se aclara que, en el primer, quinto, séptimo y décimo semestre del periodo 2026-1, no se otorga matrícula de honor y exención de pago de los derechos de la misma de conformidad con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Clases. Numeral 8. (Modificado por el Acuerdo No.4 del Acuerdo No.6 de 2023 "...En aquellos programas en donde exista un número inferior a 20 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7."

PARÁGRAFO III: En el cuarto, sexto y octavo semestre no hubo estudiantes nivelados con promedio superior a 4.0.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, a los mejores promedios del programa de Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, periodo 2026-1



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT.: 860.013.798-5



**ACTA No. 084
(16 DE JULIO DE 2026)**

"Por la cual se concede reconocimiento y estímulo a los estudiantes que obtuvieron los mejores promedios en los programas de la facultad de Ingeniería 2026-1"

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, periodo 2026-1

Nivel	No. Estudiantes matriculados	Promedio	Apellidos	Nombres	Documento
1	19	4.45	N/A	N/A	N/A
2	2	N/A	N/A	N/A	N/A
3	22	4.37	Mendoza Cañizarez	Kamilo Andrés	1091359026
4	0	N/A	N/A	N/A	N/A
5	20	4.41	Ruíz Rico	Juan Andrés	1116823428
6	2	4.33	N/A	N/A	N/A
7	22	4.85	Forero Ruíz	Valeria	1097789828
8	17	4.39	N/A	N/A	N/A
9	0	N/A	N/A	N/A	N/A

PARÁGRAFO I: Para el cuarto y noveno semestre no hubo estudiantes matriculados.

PARÁGRAFO II: Se aclara que, en el primer, sexto y octavo semestre del periodo 2026-1 no se otorga matrícula de honor y exención de pago de los derechos de la misma de conformidad con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Clases. Numeral 8. (Modificado por el Acuerdo No.4 del Acuerdo No.6 de 2023 "...En aquellos programas en donde exista un número inferior a 20 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7."

PARÁGRAFO III: En el segundo semestre no hubo estudiantes nivelados con promedio superior a 4.0.

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, a los mejores promedios del programa de Ingeniería Civil periodo 2026-1:

**ACTA No. 084**
(16 DE JULIO DE 2026)

"Por la cual se concede reconocimiento y estímulo a los estudiantes que obtuvieron los mejores promedios en los programas de la facultad de Ingeniería 2026-1"

Ingeniería Civil, periodo 2026-1.

	No. Estudiantes matriculados	Promedio	Apellidos	Nombres	Documento
1	41	4.26	Ospina Laguado	Nicolas Fernando	1005028102
2	8	4.27	N/A	N/A	N/A
3	23	4.35	Carvajal Jaimes	Cesar Augusto	1094050259
4	34	4.56	López Castillo	Ian Esteban	1016018681
5	39	N/A	N/A	N/A	N/A
6	26	N/A	N/A	N/A	N/A
7	43	4.11	Pérez Luna	David Fernando	1119697246
8	22	N/A	N/A	N/A	N/A

PARÁGRAFO I: Para el quinto, sexto y octavo semestre, no hay estudiantes nivelados con promedio superior a 4.0.

PARÁGRAFO II: Se aclara que en el segundo semestre del periodo 2026-1, no se otorga matrícula de honor y exención de pago de los derechos de la misma de conformidad con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Clases. Numeral 8. (Modificado por el Acuerdo No.4 del Acuerdo No.6 de 2023 "...En aquellos programas en donde exista un número inferior a 20 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7."

ARTÍCULO QUINTO: No otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma para el programa de Ingeniería Ambiental, periodo 2026-1 por cuanto no hubo estudiantes matriculados en el primer, segundo, tercero, cuarto y quinto semestre.

PARÁGRAFO I: Se aclara que en el sexto, séptimo y octavo semestre del periodo 2026-1, no se otorga matrícula de honor y exención de pago de los derechos de la misma de conformidad con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Clases. Numeral 8. (Modificado por el Acuerdo No.4 del Acuerdo No.6 de 2023 "...En aquellos programas en donde exista un número inferior a 20 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7."



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT.: 860.013.798-5



ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de esta resolución a las oficinas de Rectoría, Secretaría General, Sindicatura, Admisiones y Registro, Auditoría Interna,

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

ANA CECILIA VERJEL ALVAREZ
Decana

YARID ABRIL ROMERO
Secretaría Académica